

## Del Consejo Directivo

### ARTÍCULO 30.- Facultades del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo velará por el estricto cumplimiento de los Documentos Rectores de la COPARMEX y gozarán de las siguientes facultades:

<b>I.</b>	Nombrar, a propuesta del Comité Electoral, a los miembros de la Comisión Ejecutiva;
<b>II.</b>	Designar de entre sus miembros a los consejeros que suplirán las vacantes temporales o definitivas que llegaren a surgir en la Comisión Ejecutiva;
<b>III.</b>	Ratificar el nombramiento de los Vicepresidentes;
<b>IV.</b>	Nombrar a propuesta del Comité Electoral al Secretario General de la Confederación;
<b>V.</b>	Recibir de la Comisión Ejecutiva por conducto del Presidente, un informe mensual sobre los asuntos relevantes de la Confederación y dar su opinión al respecto;
<b>VI.</b>	Pedir a la Comisión Ejecutiva, por conducto del Presidente, informes específicos sobre cualquier asunto de la Confederación u otros de interés nacional e internacional;
<b>VII.</b>	Nombrar a propuesta del Presidente, a los integrantes del Comité Electoral;
<b>VIII.</b>	Promover el estudio y difusión de la doctrina social de la Confederación;
<b>IX.</b>	Orientar a la Comisión Ejecutiva sobre riesgos y oportunidades del entorno económico, político y social de interés nacional e internacional;
<b>X.</b>	Opinar y en su caso aprobar las propuestas de reformas a la Declaración de Principios, al Plan Estratégico y a los Estatutos, designar a la Comisión Dictaminadora de Estatutos a propuesta del Presidente y, en su caso, solicitar la convocatoria para una Asamblea Extraordinaria que conozca de ellos;
	Conocer de denuncia y resolver si es procedente o no la expulsión de un socio;
<b>XI.</b>	Expedir la declaratoria de baja de socios que establece el artículo 110;
<b>XII.</b>	Designar a la persona que substituya al Presidente en caso de ausencia definitiva o por causas de fuerza mayor;
<b>XIII.</b>	Coadyuvar con el Presidente en la ejecución del Plan Estratégico;
<b>XIV.</b>	Conocer del proceso de remoción del Presidente y determinar su procedencia, en cuyo caso dará a conocer su resolución formal en la Asamblea Extraordinaria que se convoque para el efecto;
<b>XV.</b>	Crear o autorizar, según sea el caso, Delegaciones y Representaciones de la Confederación o de los Sindicatos Patronales, así como acordar su extinción y liquidación;
<b>XVI.</b>	Nombrar Consejeros Delegados a propuesta del Presidente, en los términos del artículo 44 de estos Estatutos;
<b>XVIII.</b>	Nombrar Delegados Especiales para la ejecución de actos concretos, en un número de hasta veinte, por periodos no mayores a un ejercicio de un año, en términos del artículo 371, fracción IX, de la Ley Federal del Trabajo; y,
<b>XIX.</b>	Aquellos otros que expresamente le confieran estos Estatutos y sus reglamentos.